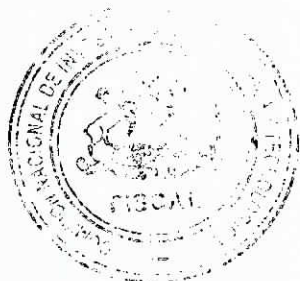




Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

SOG 016V



APRUEBA BASES DEL OCTAVO
CONCURSO DEL "FONDO DE
ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO
EN EL SISTEMA INFORMATIVO
NACIONAL", CONVOCATORIA 2016.

RES. EX. N° — 986

SANTIAGO, 12 AGO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71; DS N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 80 del DFL N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.882, de Presupuestos de la Nación Año 2016, y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta N° 6411, de fecha 04 noviembre 2011, de CONICYT, por medio de la cual se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT, en virtud del cual dichas entidades, financiarán, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional;
- b. Que, el objetivo de este concurso, que es financiar la realización de estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, que favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural y política del país, dentro de las líneas de investigación definidas para este concurso en temáticas como: Ciencia, Tecnología e Innovación, Educación, Economía, Deporte, Política, entre otras;
- c. El Memorándum TED N° 13147/2016, del Programa de Información Científica, en virtud del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que tenga por aprobadas las bases del VIII Concurso Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2016. (Anexo N° 1);
- d. Certificado de Revisión de Bases del VIII Concurso Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2016, del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 20 de julio de 2016. (Anexo N° 2);
- e. El Memorándum TED N° 11752, de fecha 07 de julio de 2016, del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos que otorga visto bueno a las Bases Concursales ya individualizadas. (Anexo N° 3), y

- f. Las facultades que detenta es Dirección Ejecutiva (S) conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 97/2015, y en el artículo 80 del DFL N° 29 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** las bases concursales del VIII Concurso Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2016, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

**"BASES OCTAVO CONCURSO
"FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO
NACIONAL"
CONVOCATORIA 2016**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) a través del Programa de Información Científica y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, convocan al Octavo Concurso denominado **Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional – Convocatoria 2016** en referencia a lo estipulado en la Ley núm. 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo donde se reconoce la importancia del pluralismo en el sistema informativo, favoreciendo la expresión de la diversidad social, cultural, política y regional del país. Con este propósito, se asegurará la libertad de fundar, editar, establecer, operar y mantener medios de comunicación social.

Con el fin de asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, siendo la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) la institución encargada de la asignación de tales recursos mediante la realización de concursos públicos.

Con la finalidad de llevar a cabo tales procedimientos concursales, mediante Resolución Exenta núm. 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y CONICYT, a través del cual dichas entidades financiarán, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna en sus antecedentes que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su Artículo 19 núm. 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2.OBJETIVOS DEL CONCURSO

1.2.1. Objetivo General

El presente concurso tiene como propósito financiar la realización de estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, que favorezcan la expresión de la diversidad social, cultural y política del país.

Es deseable financiar estudios que desarrollen dentro de las líneas de investigación definidas para este concurso, temáticas como: Ciencia, Tecnología e Innovación, Educación, Economía, Deporte, Política, entre otras.

1.2.2. Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios que aborden por lo menos una de las siguientes líneas de investigación:

- i. Estudios que permitan conocer las audiencias y sus hábitos de consumo medial a nivel regional-local. Las variables a considerar pueden ser una o varias de las siguientes: grupos socio económicos, tramos etarios, género, valoración de los distintos medios y sus servicios según atributos positivos y negativos de los mismos.
- ii. Estudios de investigación cualitativa y/o cuantitativa que permitan conocer la agenda, uso y consumo de los medios de comunicación en relación con las condiciones estructurales, cognitivas, organizativas y narrativas que debe tener una noticia para aparecer en un medio de comunicación.
- iii. Estudios cuantitativos y cualitativos centrados en la producción del contenido, su contribución al pluralismo y prácticas periodísticas en la industria de los medios a escala regional y/o nacional. También se incluyen estudios sobre la organización industrial de los medios de comunicación y cómo variables económicas, legales y reglamentarias pueden influir en el grado de pluralismo existente en el sistema nacional de medios de comunicación.

1.2.3. Definiciones

Para efectos del presente concurso se entenderá por:

- Investigador (a) responsable: Es el/la encargado/a de realizar la postulación en la plataforma el línea dispuesta para esta convocatoria, es el/la encargado/a del desarrollo del estudio que se adjudique en conformidad a las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de CONICYT y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero.
- Co investigadores (as): Personas que forman parte del equipo de trabajo y que, por lo tanto, contribuyen al desarrollo del estudio.
- Institución Beneficiaria: Entidad responsable del estudio, receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del estudio. Será responsable ante CONICYT de las rendiciones de cuentas y la caución de los fondos transferidos. El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.
- Institución Asociada: Entidad distinta a la institución beneficiaria a la cual pertenecen los/las co-investigadores/as.

1.3. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular al presente concurso grupos de personas naturales que conformen un equipo de trabajo, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación, vinculadas a una Institución Beneficiaria con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. La Institución Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

Los grupos de personas deberán dejar claramente establecido cuál de sus integrantes actuará como representante del grupo y, en consecuencia, será Investigador/a Responsable ante CONICYT.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Beneficiaria al momento de postular.

Respecto de las personas jurídicas, será requisito para participar en este Concurso que se encuentren inscritas en el Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y

Municipalidades (www.registros19862.cl), establecido en la Ley núm. 19.862 de 2003, y su Reglamento, contenido en el D.S. núm. 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

1.3.1. Restricciones e incompatibilidades

Es requisito de adjudicación el no mantener deudas morosas con CONICYT o SEGEBOB. En caso de existir deuda morosa por parte de un beneficiario adjudicado, la deuda deberá ser regularizada en forma previa a la firma del convenio respectivo. Si así no ocurre, se dejará sin efecto la adjudicación respecto del o los proyecto/s que se encuentren en dicha situación

Tampoco podrán participar los(as) funcionarios(as) directivos de CONICYT o SEGEBOB, los(as) miembros del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, ni quienes tengan la calidad de cónyuge, o conviviente civil, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los(as) aludidos(as) funcionarios(as) y miembros del Consejo, ni las sociedades de personas, sociedades en comanditas por acciones, anónimas cerradas o sociedades anónimas abiertas en que cualquiera de las personas citadas en este párrafo sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los(as) gerentes, administradores(as), representantes o directores(as) de cualquiera de las sociedades antedichas.

2. FINANCIAMIENTO Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

2.1.Monto de Financiamiento

Serán financiadas a lo menos, dos propuestas donde al menos una deberá pertenecer a una institución ubicada en una región distinta a la región metropolitana, las que recibirán en su conjunto un financiamiento por un monto máximo total de M\$74.856.- correspondiente al aporte efectuado por la SEGEBOB y CONICYT.

La Institución Beneficiaria deberá comprometer en la ejecución del estudio un mínimo del 10% del costo total estimado del mismo. Se entenderá como costo total a todos los fondos implicados en la ejecución y que incluyen tanto el aporte de CONICYT como el aporte del 10% de la institución (Costo total de la ejecución=monto solicitado a CONICYT + aporte del oferente).

Ejemplo 1: Si el/la proponente pretende obtener un financiamiento de \$9.000.000 por parte de CONICYT entonces el costo total del proyecto será de \$10.000.000 y su aporte deberá ser equivalente al 10% es decir \$1.000.000.

Monto solicitado a CONICYT	\$ 9.000.000
Aporte oferente	\$ 1.000.000
Costo total estudio	\$ 10.000.000

Ejemplo 2: El/la proponente dispone de \$1.500.000 para aportar al estudio entonces el costo total de ejecución es de \$15.000.000 y el aporte a financiar por CONICYT alcanzaría los \$13.500.000.

Monto solicitado a CONICYT	\$ 13.500.000
Aporte oferente	\$ 1.500.000
Costo total estudio	\$ 15.000.000

La glosa de los ejemplos precedentes se encuentra en un cuadro resumen en el documento "propuesta económica" que debe ser adjuntado a la postulación. El objetivo es que el/la proponente use este cuadro resumen como chequeo de cumplimiento del 10%.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

Los(as) postulantes(as) que no cumplan con este porcentaje serán declarados fuera de bases.

2.2. Ítems financiables

El aporte de CONICYT estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. El proyecto deberá contener el desglose y justificación de los gastos en la tabla de costos incluida en el formulario de postulación.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

- a) **Gastos de operación:** Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio, tales como: materiales de oficina, licencias de software, servicio informático, suscripción a material de archivo u otro relacionado con la producción y/o realización del estudio en general.
- b) **Gastos de Asesoría y/o Consultoría Experta:** Son los gastos destinados a la contratación excepcional y no permanente de personas naturales y/o jurídicas externas a la institución beneficiaria en su calidad de experto en levantamiento y codificación de datos u otro relacionado con la producción y/o realización del estudio en general. Solo se pagarán los servicios prestados durante la ejecución del estudio. La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos.

Se financiará, como máximo, hasta un **10% del total del subsidio solicitado a CONICYT** para este tipo de gasto, en el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.

- c) **Gastos de personal:** Se entenderán por tales aquellos destinados a la contratación de personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse para ejecutar actividades del Estudio. El pago de los servicios prestados debe ser dispuesto mientras dure la ejecución del estudio.

La ejecución de estos gastos debe ajustarse a las normativas de contratación de la institución beneficiaria, considerando la correcta justificación documentada de estos gastos, y consecuencia sólo es posible rendir el gasto con cargo a este ítem mediante liquidaciones de sueldo, remuneración, de honorarios, etc., dentro de las cuales deberá estar claramente identificado el monto pagado con cargo al estudio, en caso contrario y ante el supuesto de ser imposible individualizar el monto exacto, se deberá adjuntar una planilla con el detalle o desglose de la asignación con cargo al Centro de Costo del Proyecto.

Los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesionales) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.

Ante el evento de que la contratación del personal que forma parte del equipo de trabajo del estudio sea bajo prestación de servicios a honorarios, u otro que no involucre para con la Beneficiaria un vínculo estatutario o laboral, deberá enfocarse al cumplimiento de objetivos, productos, informes, actividades y metas específicas para el estudio en particular.

Se hace presente que CONICYT no está contratando obra o servicio alguno, por el contrario, dentro de su esfera de competencias únicamente otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas, con el fin de que sean desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones de CONICYT, razón por la cual entre CONICYT y el(la) Investigador/a responsable, co-investigadores/as, personal de apoyo o cualquier otro personal que contrate la Institución Beneficiaria, cualquiera sea la modalidad de contratación, no existe vínculo contractual alguno, sea civil, estatutario, laboral u cualquier otro, y en consecuencia con cargo a este ítem no podrá justificarse el pago de ningún tipo de indemnización, de ninguna especie, por término de la relación contractual que los vinculare. Se deja constancia, que CONICYT no se

pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

Todos los pagos al personal, están sujetos al pago de impuestos, según la normativa vigente.

Se financiará, como máximo, **hasta un 40% del total del subsidio solicitado a CONICYT** para este tipo de gasto, en el evento que el proyecto exceda el porcentaje permitido, el gasto excedente deberá ser asumido por la contraparte.

- d) **Gastos de pasajes:** Sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales de "punto a punto", en clase económica, de viajes realizados por el equipo de investigación de la propuesta, para el desempeño de actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio.
- e) **Gastos de viáticos:** Comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilización en que incurran los miembros del equipo investigación del estudio para desplazarse a un sitio distinto al lugar habitual de trabajo. Este gasto está sometido a la entrega de informe.
- f) **Gastos de asistencia a congresos o conferencias:** Se financiará la inscripción como expositor para asistencia a congresos o conferencias dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionados con el objetivo principal del estudio.
- g) **Gastos de Difusión:** Se financiará la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. En este caso, solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de *merchandising*, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que se realizan normalmente.

Cualquier otro gasto que no corresponda a los mencionados dentro de los ítemes financiables, se considera gasto no elegible.

2.3.Exclusiones y Prohibiciones

Según consta en el Manual de rendición de cuentas asociado a este fondo, se consideran como exclusiones los siguientes gastos:

- Gastos rendidos fuera del período de ejecución del estudio.
- *Overhead* o gastos administrativos de universidades u otras instituciones.
- Reparación o repuestos de vehículos de la Institución Beneficiaria o unidad ejecutora, así como el pago de permisos de circulación, seguros, revisión técnica, lavado de autos, etc.
- Gastos de inversión y/o bienes de capital, considerados como aquellos destinados a infraestructura, compra de equipos y otros bienes susceptibles a ser inventariados. Incluye la adquisición de equipamiento de oficina, como mobiliario (armarios, mesas, archivos etc.), equipos audiovisuales y equipamiento informático (*hardware*) como servidores, computadores, escáneres, impresoras, etc. Todo lo anterior debe ser financiado o aportado por el adjudicatario/a.
- Gastos de Representación. Comprende gastos de alimentación u obsequios, cuyo propósito es mostrar atención o consideración. Ejemplo de este tipo de gasto es un cóctel, un almuerzo, una cena, o un regalo corporativo, con motivo de la culminación de una reunión, ceremonia o algún logro comercial o profesional.
- Gastos imprevistos o extraordinarios no programados.
- Cursos de idiomas u otros.
- Cargos bancarios como gastos de mantención e intereses para cuentas corrientes propias. Se incluyen las multas bancarias.
- Gastos en mobiliario, acondicionamiento de oficinas, reparaciones de muebles o infraestructura.
- Adquisición y cuentas por uso de teléfonos celulares y otros gastos básicos como luz, agua, teléfonos fijos, internet, TV cable, etc.

- Seguro de Viaje y Pago de Visa.
- Gastos de matrícula, inscripción o arancel de la universidad.
- Recibos con firmas disconformes o que no adjunten la fotocopia simple del RUT.
- Otros que CONICYT determine que no proceden.

Asimismo, se prohíbe a los/las beneficiarios(as) la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumentos financieros de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con o sin riesgo financiero. La utilización de los fondos transferidos por CONICYT en instrumentos financieros es causal suficiente de término unilateral y anticipado del proyecto.

No se aceptarán como gastos del proyecto el pago de cualquier tipo de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio, otras a todo evento, etc.), ya que estas no corresponden a los objetivos de los proyectos financiados por CONICYT.

Se prohíbe el arriendo de vehículos, justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros); es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos para actividades del proyecto.

Se prohíbe a los beneficiarios de instituciones públicas y privadas, utilizar los fondos transferidos por CONICYT en el arriendo de bienes de su propiedad.

2.4. Duración de los estudios

El plazo de duración del estudio no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución el que regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados. Con lo anterior se procederá al cierre administrativo del proyecto. La duración del proyecto deberá ser acorde con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta.

3. FORMULACION Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS

3.1. Formulación de los estudios

Los objetivos del estudio, actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los productos y resultados esperados, así como con los medios de verificación que deben ser presentados a CONICYT al concluir el estudio.

3.2. Duplicidad de proyectos

Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso se verificará que el grupo/la institución postulante no se haya adjudicado financiamiento en concursos anteriores de este fondo para algún proyecto cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes al anteriormente financiado.

3.3. Estructura de la propuesta

La propuesta del estudio deberá considerar los siguientes elementos obligatorios, según formulario de postulación:

I ANTECEDENTES

- Título de la propuesta
- Palabras claves
- Duración del proyecto
- Tipo de proyecto
- Disciplina OCDE

- Sector de aplicación
- Región de aplicación
- Región de desarrollo
- Resumen
- Objetivo General
- Objetivos Específicos (máximo 3)
- Institución Beneficiaria: Entidad responsable del estudio, receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del estudio. Será responsable ante CONICYT de las rendiciones de cuentas y la caución de los fondos transferidos. El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Beneficiaria.
- Institución Asociada: Entidad distinta a la institución beneficiaria a la cual pertenecen los/las co-investigadores/as. Señalar esta institución solamente si es diferente a la institución indicada como Beneficiaria.
- Equipo de trabajo: Está conformado por el/la investigador/a responsable de la propuesta y a los/las coinvestigadores/as. Todos/as los/as integrantes del equipo de trabajo deben registrar o actualizar, previo al envío de la postulación, su curriculum en el Portal del Investigador www.portaldelinvestigador.cl

II FORMULACION

En esta sección deberá descargar, completar e incorporar en la postulación los siguientes documentos:

1. Formulación propuesta, que contempla la siguiente información

- Equipo de trabajo. Especificación de la organización del equipo de trabajo.
- Fundamentación de línea de investigación elegida y del estudio propuesto.
- Metodología que se utilizará (descripción detallada del método o técnica (s))
- Resultados esperados
- Discusión bibliográfica
- Plan de Trabajo, debe incorporar actividades, fases o etapas parciales, descripción de ellas y fechas de realización según la duración del estudio. Debe contemplar la realización de reuniones de avance y presentaciones del trabajo en este plan.

2. Presupuesto, debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio incluyendo el 10% que la institución aportará. Revisar el numeral 2.2 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.

III ANEXOS

- **CERTIFICADOS** (No considerar)
- **COTIZACIONES** (No considerar)
- **OTROS DOCUMENTOS**. Agregar en formato PDF:
 1. **Carta de compromiso del/la investigador/a responsable**, donde declara la no participación en otra propuesta para este fondo de todo el equipo de trabajo. Deberá descargar modelo, completar e incorporar en la postulación en formato PDF.
 2. **Carta de compromiso del patrocinio institucional**, donde se compromete el aporte de la institución beneficiaria para la ejecución de la propuesta. Deberá descargar modelo, completar e incorporar en la postulación en formato PDF.
 3. **Carta de validación curricular del/la investigador/a responsable**, donde certifica que todo el equipo de investigación incluido el/la responsable han registrado la información curricular en el Portal del Investigador (www.portaldelinvestigador.cl). Deberá descargar modelo, completar e incorporar en la postulación en formato PDF.

4. **Personería jurídica.** Fotocopia simple donde conste el nombre del representante de la Institución Beneficiaria del proyecto, facultado para la firma del convenio de adjudicación. Este debe estar en formato PDF.
5. **Certificado de Inscripción en Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades** (www.registros19862.cl), referente a la Institución Beneficiaria que postula. Este debe estar en formato PDF.
6. **Anexos**, para detallar técnicamente la metodología o información relevante para el buen entendimiento de la propuesta, sólo si lo considera necesario. No deben ser más de tres archivos en formato PDF.

Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

De manera adicional, el equipo de investigación deberá adherir a la Declaración de Singapur (ver anexo 1 de estas bases), que según la Resolución Exenta núm. 157 del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece normas y principios obligatorios para investigadores de proyectos CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, lo que será un requisito al momento de solicitar recursos en este Concurso.

Aquellas propuestas que sean presentadas en formatos diferentes a los provistos en la plataforma o que no presenten todos los contenidos y documentos mencionados en el punto 3.1 se considerarán fuera de bases.

3.4.Convocatoria y Resultados

La convocatoria del presente concurso se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será indicado en dicha publicación, la que indicará día y hora del inicio de la recepción de las postulaciones, como también la del cierre de la recepción de las mismas. No se aceptarán postulaciones fuera del plazo señalado.

Las postulaciones deberán ser presentadas únicamente en el formulario de postulación destinado para la convocatoria año 2016, y disponible en soporte electrónico a través de la plataforma en línea en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos.

El postulante deberá completar el formulario en línea y adjuntar los documentos solicitados en estas bases.

Las bases y el formulario de postulación para este concurso se publicarán en el sitio web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (<http://www.segegob.cl>).

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y documentos obligatorios. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo podrán ser realizadas previa validación del envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Los resultados de esta convocatoria se difundirán en los sitios web de CONICYT <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección concursos y del Ministerio Secretaría General de Gobierno <http://www.segegob.cl>. Adicionalmente, el fallo se comunicará a través de carta certificada y correo electrónico a todos(as) los(as) postulantes(as). Esta información se enviará a la dirección postal indicada en el formulario de postulación.

3.5.Consultas y aclaraciones

Los (as) postulantes (as) tendrán un plazo de 15 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria para presentar por escrito sus dudas acerca de las bases concursales.

Las consultas relativas a este concurso, sólo se recibirán a través de la página web de CONICYT: <http://www.conicyt.cl/OIRS/>.

CONICYT tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder las consultas realizadas.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar CONICYT podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas mediante una publicación en el sitio <http://www.conicyt.cl/informacioncientifica/> sección Concursos.

4. GARANTÍA

La transferencia de recursos quedará supeditada a la entrega de una garantía por parte de la Institución Beneficiaria en el mismo acto de la entrega del Convenio firmado por el adjudicatario. Dicha garantía debe ser equivalente al 100% del monto adjudicado.

La garantía deberá tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no inferior a 180 días a contar de la fecha de finalización del proyecto.

La señalada garantía podrá consistir en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata tomada a la orden de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), RUT 60.915.000-9, para el fiel cumplimiento del contrato.

A las beneficiarias que formen parte de la Administración del Estado, no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el Dictamen núm.15978/10 de la Contraloría General de la República.

5. ADMISIBILIDAD

CONICYT, a través de un Comité Interno, revisará el cumplimiento de los requisitos formales de cada propuesta, comprobará el cumplimiento de las bases del concurso y causales de rechazo, así como que cada propuesta contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación.

El examen de admisibilidad estará constituido por los siguientes puntos:

1. La propuesta es presentada por grupos de personas naturales que conformen un equipo de trabajo, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación.
2. La propuesta indica quién actuará como representante del grupo y, en consecuencia, será el/la Investigador/a Responsable ante CONICYT.
3. El/la Investigador/a Responsable debe ser parte de una Institución con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que se constituirá como Institución Beneficiaria.
4. La postulación presenta el Certificado de Inscripción en Registro Central de Colaboradores(as) del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl), referente a la Institución Beneficiaria que postula.
5. La propuesta no está elaborada por algún medio de comunicación.
6. Los documentos de postulación se presentan en el formato proporcionado.
7. La propuesta presenta el formulario de postulación y documentos asociados con todos los campos llenos.
8. La postulación incluye la carta de compromiso del/la Investigador/a Responsable.
9. La postulación incluye la carta de validación curricular del/la Investigador/a Responsable.
10. La postulación incluye la carta de patrocinio institucional, donde la Institución Beneficiaria se compromete al financiamiento de un mínimo de 10% del costo total estimado de la propuesta.

Las propuestas que no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados serán declaradas fuera de bases, por lo que no pasarán a la etapa de evaluación.

En el evento que una o más propuestas se declaren fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, CONICYT notificará tal circunstancia mediante carta certificada, teniendo los afectados(as) un plazo de 5 días

hábiles para interponer el recurso de reposición señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Los recursos de reposición, en conformidad con el artículo 30 de la Ley núm. 19.880, deberán presentarse ante el Jefe de Servicio de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- c) Lugar y fecha.
- d) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que dispongan de firma electrónica avanzada.
- e) Órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley núm. 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Cada postulación que apruebe la etapa de admisibilidad será sometida a revisión de evaluadores expertos en el área del estudio conformados en un panel de evaluación y posteriormente revisada por el Comité Asesor del Fondo.

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. El detalle se describe a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

6.1. Panel de Expertos

Los evaluadores serán seleccionados por CONICYT y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre los proyectos que deban evaluar y calificar. **Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el ranking de las propuestas según el puntaje obtenido en la evaluación para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Aporte de la propuesta a la disciplina	70%
Metodología y alcance de la propuesta	
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con la(s) línea(s) de investigación referidas al estudio del pluralismo en el sistema informativo nacional	
Descripción explícita de los resultados esperados	
Descripción detallada del plan de trabajo	
EQUIPO DE INVESTIGACION	
Experiencia del equipo de trabajo en investigaciones en el ámbito de las ciencias de la comunicación	20%
COSTOS	
Coherencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas	10%

6.2 Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

Una vez realizada la evaluación por el panel de expertos, el Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional **realizará una evaluación, correspondiendo ésta al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor del Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir condiciones de adjudicación a los estudios evaluados, con el objeto de perfeccionar el cumplimiento de los objetivos de los mismos, sin afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán acogerse en el estudio, con anterioridad a la suscripción del convenio respectivo.

Entre tales condiciones de adjudicación, el Consejo Asesor podrá contemplar una redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.2. de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

La adjudicación de propuestas que deban recibir financiamiento de CONICYT, la realizará la Dirección Ejecutiva de CONICYT, sobre la base de la recomendación del Consejo Asesor del Concurso.

El Consejo Asesor formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT N° 6411/2011 está conformado por:

- El/la Presidente/a de CONICYT, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de CONICYT, designado por el/la Presidente/a de dicha Institución.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por el/la ministro/a de dicha cartera.

- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el Consejo Superior de Ciencias de FONDECYT.
- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Presidente/a de CONICYT y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

6.3 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y el Consejo Asesor considerando las ponderaciones respectivas. El resultado de este puntaje determinará la nómina de proyectos seleccionados.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del concurso se materializará a través de una Resolución Exenta de CONICYT, la que se notificará al postulante por carta certificada y por correo electrónico a la dirección postal y electrónica ingresada en su postulación.

Los (as) postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con 5 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto la adjudicación en el Concurso.

El fallo podrá contemplar una lista de espera, la que surtirá efecto en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Postulantes, o que este(a) se encuentre imposibilitado(a) de ejecutar el estudio adjudicado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

Los (as) postulantes no adjudicados (as) podrán interponer un Recurso de Reposición, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley núm. 19.880, deberán presentarse ante el Jefe de Servicio de CONICYT señalando lo siguiente:

- a) El nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de su apoderado, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- b) Los hechos, razones y peticiones que fundan la solicitud.
- c) Lugar y fecha.
- d) La firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que cuenten con firma electrónica avanzada.
- e) Órgano administrativo al que se dirige.

Los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

La presentación de Recursos de Reposición en soporte papel deberá efectuarse a través de la Oficina de Partes de CONICYT, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00).

La presentación de Recursos de Reposición, mediante firma electrónica avanzada, deberá efectuarse a través de www.conicyt.cl/oirs. Acerca de los requisitos de la firma electrónica avanzada ver Ley núm. 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

CONICYT, en virtud de lo establecido en la Ley núm. 19.880 de Procedimientos Administrativos, tiene un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día en que se haya interpuesto el recurso, para pronunciarse sobre el mismo.

8. CONVENIO

Luego de la adjudicación, se comunicará a quienes resulten beneficiados, la fecha en que deberán ser suscritos los convenios correspondientes entre CONICYT y la adjudicataria, solicitando la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

El convenio de ejecución correspondiente será suscrito por el representante legal de la institución beneficiaria debiendo velar por su correcto, oportuno e íntegro cumplimiento.

En caso de que el responsable de un proyecto se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar en presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones del Comité de Evaluación.

Las instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexado al convenio firmado por las partes lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley núm. 19.862 del 08-02-2003.
- b) Detalle de la cuenta corriente a la cual se realizará la transferencia adjudicada en el marco del financiamiento de este concurso (anexo núm.1 del Convenio de Financiamiento).
- c) El documento de garantía según lo señalado en el numeral 4 de estas bases concursales.

9. DESEMBOLSOS

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la Institución Beneficiaria en una sola cuota, entregada previa recepción de la garantía según corresponda y la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

La Institución Beneficiaria Privada deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual depositará tanto los aportes recibidos de CONICYT, como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto. Además, se deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

La Institución Beneficiaria Pública deberá abrir una cuenta presupuestaria especial para manejar los recursos financieros del proyecto, en la cual se deben registrar tanto los aportes recibidos de CONICYT como los recursos pecuniarios que la Institución aporte al proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y por las instrucciones que CONICYT importa en conformidad a aquella.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTUDIOS

CONICYT, a través del Programa de Información Científica, realizará el seguimiento y control de los proyectos adjudicados con la finalidad de revisar aspectos relevantes como el logro de hitos de avance y resultados, la efectiva participación y el uso de los recursos. Para lo anterior se le exigirá al Investigador/a Responsable sostener a lo menos dos reuniones técnicas para la presentación de avances e informe final, lo que deberá incorporarse en el plan de trabajo considerando los siguientes hitos:

1. El/la Investigador/a Responsable deberá presentar una planificación detallada del desarrollo del estudio, a más tardar 30 días corridos posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria.

2. Presentar un informe de avance de la ejecución del proyecto a más tardar 180 días posteriores a la firma y trámite administrativo del convenio de financiamiento entre CONICYT y la institución beneficiaria. Este informe debe contener al menos:

- Identificación del Estudio.
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas en el periodo que informa.
- Resultados obtenidos.
- Logros del Estudio.
- Otros que considere necesario señalar.

3. El/la Investigador/a Responsable deberá presentar un informe de finalización del estudio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de término del estudio. Este informe debe contener al menos:

- Identificación del estudio
- Resumen ejecutivo.
- Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
- Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas)
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba
- Ejecución de los Recursos Financieros
- Productos generados a la fecha (publicaciones u otros)
- Consideraciones finales.
- Bibliografía y documentos utilizados
- Anexos:

1. Bases de datos con la información, de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos)

2. Síntesis del estudio para amplia difusión del mismo, este debe contener como mínimo 20 páginas y como máximo 50 páginas.

El informe final deberá ser aprobado por CONICYT para proceder al cierre de proyecto.

10.1. Contraparte Técnica

El seguimiento y control de cada estudio adjudicado estará a cargo de la Contraparte Técnica de CONICYT, formada por:

- Un/a representante del Programa de Información Científica de CONICYT.
- Un/a representante del área de comunicaciones de CONICYT.
- Un/a representante del Ministerio Secretaría General de Gobierno y
- Un/a representante del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

11. RENDICION DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas deberán cumplir con la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y con el Instructivo de Rendición de Cuentas anexo al convenio a ser suscrito entre CONICYT y la beneficiaria y que se entenderá formar parte integrante de éste; sin perjuicio de ello, se deberá regir por las siguientes normas:

11.1. Rendición de Cuentas para Instituciones Publicas

Las Instituciones Públicas, están obligadas a enviar a CONICYT un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. El referido informe mensual, debe ser enviado dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se informa, en el Formulario dispuesto para ello, al Programa de Información Científica de CONICYT para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. El proyecto regirá hasta que se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

El Formulario debe venir debidamente suscrito por el Investigador(a) Responsable del Estudio y el Responsable de Finanzas de la Institución en calidad de garantes de los datos informados en el citado documento. Dicho formulario deberá venir acompañado con los documentos de soporte digitalizados o escaneados como facturas, boletas u otros documentos contables.

Los gastos rendidos deben estar dentro del marco de periodo vigente de la ejecución del proyecto.

El investigador(a) responsable del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda **"Declarado/Rendido Proyecto código PLU16XXX, Concurso pluralismo 2016 - Programa de Información Científica, CONICYT"** con el que se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en cada rendición de cuentas mensual, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, se enviará toda la documentación incluida en la Rendición de Gastos al Subdepartamento Control de Rendiciones SCR/DAF, que será el responsable de revisar, validar (aprobar o rechazar), controlar y fiscalizar los recursos transferidos, respectos de montos y forma de rendir.

Los documentos de gasto sujetos a rendición deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto, sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En el caso de la emisión de un Preinforme de Rendición de Cuentas el Beneficiario dispone de un plazo de 15 días corridos para aclarar las observaciones realizadas, si no se obtiene respuesta sobre las observaciones, el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT tendrá la facultad de emitir un informe final rechazando los gastos observados.

11.2. Rendición de Cuentas para Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, están obligadas a enviar a CONICYT un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe trimestral y final de su inversión. El referido informe trimestral, debe ser enviado dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se informa, en el Formulario dispuesto para ello, al Programa de Información Científica de CONICYT para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiables. El proyecto regirá hasta se encuentren aprobados el informe técnico final y la rendición financiera por el 100% de los recursos transferidos o, en su defecto, haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

El Formulario debe venir debidamente suscrito por el Investigador(a) Responsable del Estudio y el Responsable de Finanzas de la Institución en calidad de garantes de los datos informados en el citado documento. Dicho formulario deberá venir acompañado con los documentos de soporte digitalizados o escaneados como facturas, boletas u otros documentos contables.

Los gastos rendidos deben estar en el marco de periodo vigente de la ejecución del proyecto.

Luego de la presentación de la Rendición de Gastos en documentación original y validación, el SCR/DAF tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para la emisión del Informe de Rendición de Cuentas.

El investigador responsable del Proyecto deberá mantener un timbre con la leyenda **"Declarado/Rendido Proyecto código PLU16XXX, Concurso pluralismo 2016 - Programa de Información Científica, CONICYT"**, con el cual se inhabilitará cada uno de los documentos presentados en la rendición de cuentas, esto con el fin de evitar el riesgo de duplicidad en la rendición de gastos de proyectos de otros programas de la institución, o bien en proyectos de otros Servicios Públicos. En el evento de que un documento sea rendido y/o declarado más de una vez, se pondrá término inmediato al proyecto involucrado y se iniciarán las acciones pertinentes para obtener la devolución total de los recursos entregados.

Una vez validada la pertinencia de los gastos por el Programa de Información Científica, se enviará toda la documentación incluida en la Rendición de Gastos al

Subdepartamento Control de Rendiciones SCR/DAF, que será el responsable de revisar, validar (aprobar o rechazar), controlar y fiscalizar los recursos transferidos, respectos a montos y forma de rendir.

Los documentos de gasto sujetos a rendición deben ser emitidos a nombre de la institución beneficiaria o responsable del proyecto sea persona natural o jurídica, y en ningún caso a nombre de CONICYT.

En el caso de la emisión de un Preinforme de Rendición de Cuentas el Beneficiario dispone de un plazo de 15 días corridos para aclarar las observaciones realizadas. Si no se obtiene respuesta sobre las observaciones, el Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT tendrá la facultad de emitir un informe final rechazando los gastos observados.

12.INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las cláusulas de las presentes Bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

13.TÉRMINO ANTICIPADO DEL ESTUDIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el convenio respectivo, CONICYT podrá poner término anticipado al convenio y solicitar la restitución total de los recursos transferidos y/o hacer efectivas las garantías correspondientes. Entre otras, será causal de término anticipado:

1. No ejecución o ejecución parcial y o retrasada del estudio, declarada por el Comité de Contraparte Técnica.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declara por el Comité de Contraparte Técnica.
3. A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o autoridad de la institución beneficiaria con la debida justificación.
4. Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas rendiciones, CONICYT lo informara al (a la) Investigador/a Responsable y ocurrido aquello deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 15 días hábiles desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, CONICYT declarara el termino anticipado del proyecto, debiendo el Investigador Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

14.PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda obra intelectual original (diseños gráficos, fotografías, etc.) derivados de este estudio, los documentos físicos o electrónicos y bases de datos que los contengan, así como las propuestas presentadas serán de exclusiva propiedad de CONICYT y del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y serán de conocimiento público.

Los(as) postulantes(as) se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias, o derechos de autor/a, precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los(as) postulantes(as) eximen a CONICYT de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que aquel pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarlo de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarlo, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado se encuentre en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos a través del estudio sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte del/de la Director/a del Programa de Información Científica de CONICYT.

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tal como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

CONICYT + PROGRAMA/INSTRUMENTO + FOLIO (CÓDIGO DEL PROYECTO)

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación.

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo."

Fin transcripción de bases.

2.- **CONVÓQUESE** al presente concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución, y

3.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva, Programa FONDECYT, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
CONICYT

ANEXOS:

Anexo N° 1: Memorándum TED N° 13147/2016, del Programa de Información Científica;

Anexo N° 2: Certificado de Revisión de Bases del VIII Concurso Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2016, del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 20 de julio de 2016. (Anexo N° 2);

Anexo N° 3: Memorándum TED N° 11752/2016, del Director del Departamento de Tecnologías y Procesos que otorga visto bueno a las Bases Concursales ya individualizadas.

TRAMITACIÓN:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONICYT
OFICINA DE PARTES
PROGRAMA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA

E28721/2016